7007/18

JUZGADO DE INSTRUCCION DE BELCHITE.

EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

de

JOSE MOLINOS MINGUEZ,

de

LETUX

Comision Liquidadora

Responsabilidades Politicas

Real 136/1960

Jose Molinos Minguez vecino de Setux



47-27

For Decreto de 22 de julio 1950 s.E. d. Jefe del Estade ha acordado el indulto del expedientado que queda rese findo al mergen del resto de la sancion economica pendie diente de ejecucion que le fue impuesta por esta Juries diccion.

Lo que traelado a V.S. par para su conocimiento, noti ficación al interesado leval tamiento de trabas y emberga gos y archivo en el Juzgado del expediente que se adjunta.

Sirvase acusar recibo y dar cuenta de su cumplimien to.

Dios guarde a V.S.muchos

Madrid a 18 de octubre de 1960

Sr. Juez de Instruccion Belchite

practicándose las diligencias necesarias hasta dejar a la libre retenciones o embargos herederos los repetidos bienes cancelen tales disposición del encartado o sus ejecución del mismo, se

cumplimiento al Decreto de Indulto dicho, y una vez efecproceda por el Secretario a expedir o remitir a esta Suarchivandose en este sean diligencias Tercera: Que se practiquen cuantas perioridad testimonio en relación las diligencias practicadas. 88

la mayor rridos quince días sin haberlo devuelto cumplimentado, expresará por medio de oficio la causa que lo impida y a quien sea imputable. despliegue en el cumplimiento del presente despacho, y si Acusará inmediato recibo, significandole V. I. muchos guarde a

Madrid, a de

de 196

El Presidente,

1.ª Instancia e Instrucción ep Juez Señor





2105

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Zaragoza

Expediente núm. 190

Año 1933

Registro entrada núm.189

CONTRA

JOSE MOLINOS MINGUEZ - LETUX

Se inició el 21 de Agosto de 19 39.

Remitido al Tribunal Regional el 21 de Tekless de 1940

500 plas

Juez: D. Luis de San Pío Boneu. Secretario: D. Bertíu Vicente Garzarán.

11,479

GOBIERN

IVIVA ESPAÑA! IV

VIVA FRANCO



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

PRESIDENCIA

Enpp. nº 190



Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. H 5 - contra fore lolinos Nonguese de Letuep,

por el delito de adherión a la rebelión, a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo. Zaragoza 15 de Agorto de 1939. Año de la Victoria.

Janua Gefanian rey

Sr. Juez Instructor Provincial de

Zaragosa.



DON JOSE MARIA SAN AGUSTIN MUR, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta Capital.

CERTIFIC O: que en el expediente número / PP
abierto en este Tribunal a virtud de testimonio de la .uditoria de
Guerra, deducido del sumarisimo de urgencia número 45-1938 contra
antonio Eve Simón y cuatro mas, aparece que el Consejo de Guerra
Pormanente número uno, dictó la siguiente:

"SENTENCIA.-En Zaragoza a catorce de Julio de 1928.-Vista por el Consejo de Guerra Permanente mimero uno la causa sumarisima de urgencia número 45 de 1938 del Juzgado de Zaragoza contra los procesados ANTONIO WE SIMON y cuatro más .- Oido el Fiscal el Defensor y los procesados y siendo Ponente el Oficial 1º He del Cuerpo Juridico Militar Don Luis Solano Costa y .- 1º RESULTANDO probado y asi se declara que el procesado ANTONIO Nº SIMDN, de 33 años, casade, natural de Codo, y vecino de Letux, votante de las isquierdas y commista, durante el dominio rojo en su pueblo tomó parte en el incendio de la Igleria y profanación de sus inágenes, pisoteando y apedio de la Igleria y profanación de sus inágenes, pisoteando y apedio de la Igleria y profanación de sus inágenes, pisoteando y apedio de la Igleria y profanación de sus inágenes, pisoteando y apedio de la Igleria y profanación de sus inágenes. dreando estas y rompiendo la cabeza de la Imagen de la Virgen de los Dolores y manifestando publicamente que así como se degollaba a un novillo debian hacerlo a todos los de derechas, así como hizo guardias armado, alguna en la carcel, y si bien no se concreta su intervención personal y directa en los catorce asesinatos cometidos el 14-12-36 y de los que es denunciado, si que resulta como autor cuando menos de delaciones de tales asesinatos; que el procesado JUAN MARTINEZ ALQUEZAR de 44 eños, casado, natural y vecino de Lesignificado extremista de izquierdas y que formó parte de uno tux, significado extremista de izquierdas y que formo parti-de los Comités, si bien tampoco puede concretarse su directa participación en los asesinatos de que se le acusa ni de que estos se realizaran durante su gestión, si resulta que intervino en la profanación de la Iglesia, que hizo guardias armado en la Carcel,y cuando los presos de derechas eran insultados por los grupos y que amenazó directamente de muerte a unas mujeres por fascistas sin llevar a efecto tales amenazas; que el procesado JOSM MOLINOS MIN-QUEZ de 47 años, casado, natural y vecino de Letux, tambien denunciado como autor de asesinatos sin concretarse, está considerado edmo socialista de acción, extremista, partidario del comunismo lihertario y ya afiliado a partidos de izquierda antes del Movimiento, manifestandose murante el dominio rojo como tal, tomando parte en prefanaciones é incendios y en amemazas de mierte a derechistas. - 20 RESULTANDO: Probado y así se declara que la procesada NICOLASA ARTIGAS SARZ, de 45a ños, casada con el procesado Molinos, izquierdista, extremista, denunciada genericamente con los demás de esta causa como autora de asesinatos, sin concreccion se manifestó como excitadora al exterminio de las de-rechas y asi lo dijo cachillo en mano en una ocasión al enterarse de que un hermano suyo habia sido fusilado en Zaragoza; ue la procesada JOSEFINA MOLINOS ARTIGAS hija de los anteriores, nacida en 6-12-18 y por tanto habiendo cumplido los 18 años en igual fecha de 1936, sobre quien tambien pesa la genérica intervención en asesinatos de que venimos haciendo referencia, prestó servicios domesticos a los soldados rojos, rompió estampas religiosas y profirió amenazas contra los fascistas. - 1º CONSIDERANDO: ne los actos realizados por los encartados EVE, MARTINEZ Y MOLINO a que se hace referencia en el primero resultando son por su entidad, importancia y antecedentes de los procesados, constitutivos de un delito de adhesión a la rebelión que prevec y sanciona el articulo 238 parrafo 2º del Codigo de Justicia Militar cuya característica no es otra, en el orden punitivo que la identificación plena y absoluta con la rebelión que el agente exterioriza por una serie de actos directamente encaminados a secundarla y man-



tenerla en la medida de su capacidad y medios, actos estos que significan una posición de rebeldia ante la nueva legalidad que por al tos designios patrioticos tuvo que imponer nuestro Ejército en 18 de Julio de 1936 .- 2º CONSI DERANDO que los hechos que se declaran probados en el correlativo resultando son constitutivos del delito de excitación a la rebelión que define el 20 parrafo del articulo 240 del Código Penal Castrense y del que resultan autoras las procesadas NICOLASA ARTIGAS Y JOSEFI-NA MOLINOS a uion tal resultando se refiere y con la atenua-ción referente a esta última que luego se dirá.- 3.-CONSIDERAN-DO: ue en la procesada Josefila Molinos se aprecia la atenuante primera del articulo 9º del Código Penal Común, representada por establecerse en su actuación una analogia con la atenuante de falta de perversidad del artículo 173 del Código Militar, que se deduce al contar la procesada al producirse el Movimiento la edad de 17 años, cumpliendo los 18 años en Diciembre del mismo ano 1936, escasa edad que puede atenuar su responsabilidad penal pero no surtir sus efectos como la atenuante especifica del número 3º del articulo 9º del Código Común " ser menor de 18 años" ya-que su actuación delictiva es continua y se inicia antes de haber cumplido tal edad la prosigue cuando yá los ha cumplido meses despues, atenuante que se considera muy calificada a los efectos de la regla 5a del articulo 67 del Código Común .-4. CONSIDERANDO : que toda persona responsable criminalmente de un delito o falta lo es ta, bien civilmente, por lo que es procedente declarar tal responsabilidad cuya determinación y cuantia se hard en la forma determinada por el D.L de 10 de Enero de 1937 .- VISTOS los citados articulos 238-240 y el 173 del Código de Justicia Militar y el 9º del Penal Común y demás de general aplicación y el 67 del Penal Comun. - FALLAMOS: Que debegeneral action of the most condensation and condensation and condensations and condensation DE RECLUSION con las accesorias de inhabilitación absoluta é ifterdicción civil durante la condena; a la procesada NICOLASA ARTIGAS SANZ y como autora sin circunstancia de un delito de excitación a la rebelión a la pena de SEIS AÑOS Y UN DIA DE PHISION MAYOR con las accesorias de suspens ón de todo cargo y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y a la pro-cesada JOSEFINA MOLINOS ARTIGAS a la pena de UN AÑO Y UN DIA DE PRISION MINOR y con las mismas accesorias, como sutora tambien de un delito de excitación a la rebelión con la concurrencia de una atenuación muy calificada .- A todos los condenados les será de abono la totalidad de la preventiva sufrida .- Asi por esta muestar sentencia lo promunciamos y firmamos .- "altasar lagallón .-Buera. - Damaso Garcia. - Maria Agesta. - Hilarion Cuartero Roig. - Luis Solano .- Rubri cados .-"

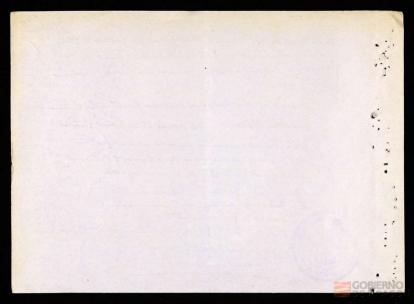
asi mismo certifico: que del mismo testimonio aparece el Decreto del Ilmo. sr. auditor de Guerra de la Da Región Militar de fecha 30 de Julio de 1938, en el que dispone, la aprobación de la anterior sentencia.

Para que conste y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente que l'ime y sello en Saragosa a **ginaste** agosto de mil novecientos treinta y nueve.- Ano de la Victoria.-

ore'll Jan Agustin



En reista de nu atesto oficio de fuela n 2 de agosto o recibiato el 30 alel mismo mes impormo repetto al los beenes al fose malinos Camino de Lecera una fenta de Vitta Pula Place 28 areas 15 culing Victa to ito escuaito puedo manifester por haber inquieriose al algunot valur y no existin orchisoo municipal Deer jewel a V.S. under out For Dier Expaire gen Revolucion Stride Seftibed (979 5 Il fibe tocal MANON I moreline most



PROVIDENCIA. - Zaragoza veintiuno de Agosto de mil novecientos treinta Juez Sr. SAN FIO- y nuove. - Ann de la Victoria

For recibida del Tribunel Regional de Responsabilidades Políticas la orden de proceder en este procedimiento juntemente con el testimonio de la sentencia recida en el Sumarísimo de Urgencia nº 45-7937 ;unanse encabeza estas actuaciones, acusas recibo, procedase a instruir este espedie te en consomencia con lo dispuesto en la referida Ley.

Lo acordó y firma el Tr. Juez de que certifico.

DILIGENCIA. - En el die de hoy queda unida la or en y scuse de reci-

fring de fame

treinta y nueve.

OTRA - Zeragoza a veintidos de Agosto de mil novecientos

Con esta fecha se interesa de las Autoridades mencionadas en el nº 2º del art. 46 de la Ley, informes relativos a los biemes que posee el expedientado; Se remiten los Edictos correspondientes. y a la refatura del Servicio "acional de Trisiones, lugar donde se encuentira.

Theink

OTRA. Zaragoza a cuatro de Septiembre de mil novecientos trei ta y nueve.

Con esta fecha se recibe y une informe emitide por el efe Lecal de F.E. . y de las J.O.M. S. relative a les biens del expedientade.

Dey f.6.

BILICENCIA .- Saragoza a quatro de Septiembro de mil novecientes treinta s meve. Con esta fecha se recibe y une, ficha del Servicio Macienal de Prisiones, on la que consta Prision dende se encuentra el expedientade. OTRA .- Zarageza a cuatro de Septiembre de mil nevecientes treinta y meve. Con esta fecha se remiten al Jefe de la Prisión Central de Burgos, las prevenciones que han de hacerse al expedientade. Doy 16. OTRA .- Zarageza a diez y nueve de Septiembre de mil nevecientes treinta y mueve.

Cen esta recha se reibe y une el enterade de las preven ciones que se han heche al expedientade, que remite el Jefe de la Prisión Central de Burges. Doy fd.

OTRA.-Zarageza a veintides de Septiembre de mil nevecientes treinta y nueve. Con esta Secha se reite y une informes relatives a bienes del expedientado emitiles per el Comandante del Puesto de la Guardia Civil.

Dey fé. he

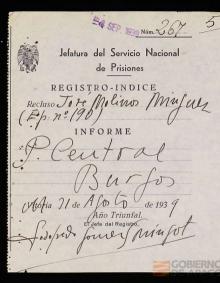
OTRA.-Zarareza a veintisiete de Septiembre de mil nevecientes treinta y nueve.

Con esta fecha se recipe y une deglaración Jurada del expedientade que remite el Jefe de la Prisión Central de pey fé. Burges.

OTRA.-Zaragoza a veintinueve de Septiembre de mil nevecientes treinta y mueve.

Con esta fecha se recibe y une informes relatives a bienes del expedientado, entitidos per la Alcaldia Cura Parrece y Jefe de F.E.Te y de leg 1.0.4.8.1 Vergute, y de las J.O.N.S.

OTRA. -Zaragoza a uno de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. Se extiende para hacer constar que en las páginas 414 y 1.434 de fechas 31 de Agosto y 28 de Septiembre último, aparece publicado el anuncio de inocación del presente expediente en los Boletines Oficiales de la Provincia y del Estado. M. Janenshey





P/R EVENCIONES

que se hacen a José Molivos Muinques sujete a expediente de Respon sujete a expediente de Respon de conformidad con lo dispueste en el art.

3eque en el plazo de ocho días deberá presentar ente el fuzgado una relación Jurada de todos susbienes, de los de su donyuge, si fuera oducdo, de los que tuyie ra en su poder propiedad de terrero y de todas sus deudas.

Sta relegión serenhadamen en el fisanda de ella se expresara tambien el número de hijos legitimos naturales reconocicios o adotivos menores de edad o incapa ci tados que tuvierza este tempo on orda

Cuerta. - ue la falta de presentación de esta relación en el plazo indicado se castigara tambien como delito de desobediencia grave a la antoridad, ocultación de blenes, su simulación de deudas y demas inexactitudes que pudieran desoubrirse seran penadad como constitutivas de delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que, por su gravedad e intencionalidad revestian en caracter punible;

Quinta. - que desde la fecha de la primera declaración, no podrá realizar actos de disposición de biones, bajo percibimiente de ser poscesade por los delitos de alæ miento e decabediencia grave a la Autoridad.



OBSERVACIONES

Frimera. - Es mencionada relaciónodeberá entregarla a la Dirección del Estable cina ente donde se halle quien se encargara de oursarla al Juzgado y así como debe rá de facilitar los medios necesarlos para formalar esta relación.

Segunda.-El expedientado debera comunicar ha anterior prevención tercere a sus familiares e administradores apercibiendoles la responsabilidad case de que dispongan de los bienes del expedientade sin la autorización del Jazgado.

Burges 12 de Septiembre de 1939

José Molinos Minguel

Ano de la Victoria

ENTERADO



En complimiento a cuento mor tieme ordenmao, tengo el honor ce participar a la respetable autoridad de 1.5.que el vecimo del pueblo de Lettr, doce monto term no municipal, los bienes el quien tes.

Un campo secano de dos juntas en la partida Plana de Labrela Un campo secano de dos juntas en la partida corral de Bañon. Un campo clivar de du cuarto de junta en la partida maralbueno. Una viña de una junta en campo de Lécera.

sienas esto lo que tamoien pos seia en 18 de Julio de 1936. Dios guarde a V.S. muchos anos asuara 21 de septiembre de 193 año de la Victoria

El Comandante de puesto.

Richard Artigal Martin

Senor Juez Instructor Provincial del Juzgado de Responsabili-

ZARAGUZA





.a.

18/

S. de U. n°. _____

Habiéndose recibido en esta fecha, del Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza ,

un oficio ordenando se lean al anotado al margen las preven-

ciones tercera, cuarta y quinta del artículo cuarenta y nuece, conforme preceptúa el cincuenta y tres de la Ley de Responsabilidades Politicas.

Cúmplase como se ordena y achsese recibo a dicho Sr. Juez del escrito de prevenciones antes citudo.

	Septiembre	de mil novecientos treint	
	ac por sinor s	Año de la Victor	
		Salar	1 Lubrulo
		A POOLOGIC	
MDARRO	ENCIA.—En la Prisi	on Central	de esta Ciudaa

COMPARECENCIA.—En la Prision Central de esta Ciudad,
el dia diagioche de Septiembre de mil nocecientos
trainte y nueve ...—Año de la Victoria. Ante el Sr. Jefe de Servicio
comparece el penado Jose Melines Minguez

al que se le leen las precenciones ordenadas por el Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Zarago 2a, y que son las siguientes:

- 1.º Que en el plazo de ocho días deberá presentar ante el Jazgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge si fuera casado, y de los que taciera en su poder propiedad de terceros y de todas sus deudas. Esta relación será calorada y al final de ella expresará también el número de hijos legitimos, naturales o adopticos, menores de edad y incapacitados que tuciere a su cargo.
- 2.º Que la fulla de presentación de esta relación en el plazo indicado se castigará también como delito de desobediencia grace a la autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán como contituticas de delito de falsedad e intencionalidad, revestirán caracter punible, y
- 3.º Que desde la fecha de esta primera declaración no podrá realizar actos de disposición de bienes bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de altamiento de bienes o desobediencia grave a la autoridad.

Enterado de las tres anteriores precenciones, en fé de ello firma con el Jefe de Servicio que acredita su presencia.

El Encartado,

El Jefe de Servicios,





DECLARACION JURADA.—El suscrito José Molines Minguez

enterado de las precenciones que se le formulan por el Sr. Jue: Instructor Provincial de Responsibilidades Políticas de Zagaso za - , bojo juramento, formula la siguiente declaración:

Estey casade con Nicolasa Artigas Sanz, teriando Dos hijes. Josefina de 20 años y Jose de 16 años.

Posee: Una Junta de viña Custro Juntas de tierra blanca Un cuarte de Junta de Olivar

Deudas: Novecientas pesetas importe de una mula.

Y para que conste, lo suscribe, en Burgos en la Prision Centrel a discieche de Septiembre de mil novecientos traints y nueve

Tosi Molinos

de JOSE MOLINOS MINGUEZ

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Zaragoza.

Contestando a su escrito n.º XX XXX , de 36 de Agos to

de 1939, a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra José Molinos Minguez, de esta vecindad , informamos de los bienes (1)

de toda clase que el citado individuo poseía en este término municipal, eran :

EN 18 DE JULIO DE 1936 Un campo de Secano en la Plana de la Maña; de 76 áreas y 30 centíara reas, -Otro campo Secano en el Corral de Bañon, de 76 áreas y 30 centiar as, ambos de 28 calidad. =Un Clivar en Miralbusno Regadio de 9 dreas y 56 contiarsas de 1º calidad. ==Una Viña de Secano en el Camino de Lecera, de 38 áreas y 25 centiarsas.

EN LA ACTUALIDAD

Los mismos bienes antes expresados, al menos no se tiene noticia de que haya enagenado ninguno de los mencionados.

Además se tiene noticias que fuera de este término municipal posee bienes en ninguno.

Dios guarde a España y su Caudillo.

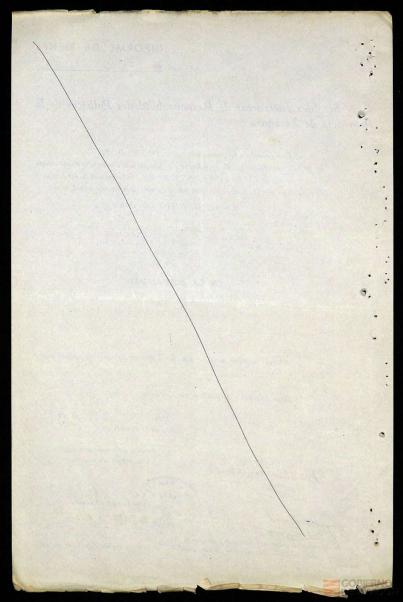
22 de Septiembre de 1939 Año de la Victoria. (Firmas y sellos correspondientes) El Cte. de Puesto de la Guardia Civil,

De existir bienes, facilitense los mayores detalles posibles de los mismos que los identifique perfecta-(1)—Caso de contestación negativa, consignese « ninguno

El Cura

mente

Eldefe local de F. E. T. de las Jo



VALORACIÓN DE LOS BIENES, que se la reconcean como su propiedad, al vedí no de este pueblo JOSE MOLINOS MINGUEZ, en virtud de lo que se interesa por el Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provin cia, en oficios de fechas 3 de Enero y 9 de Febrero del año actual, que son como siguen:

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

VALORACIÓN APROXIMADA PESETAS

Y para que constante sur ta sus efectos, expido la presente que firmo y se sello en La Mismo de de Febrero de mil novecientos cuarenta.

El Alcale





DILIGENCIA.-Zaragoza a veintinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y mueve.

Con esta fecha se interesa de la Alcaldia valoración de los bácnes del expedientado. Doy fé.

DILICENCIA. - Zaragoza a nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta. Con esta fecha se reitera de la Alcaldia, lo interesado en la diligencia anterior. doy f6.

DILIGENCIA. - Zaragoza a diez y nueve de Febrero de mil novecientos cua - . renta.

Con esta fecha se recibe y une, valoraciónd e los bienes del expedientado.

Doy fé.

AL TRIBUNAL REGIONAL

Instruido el presente expediente pornorden de ese Tribunal, obrante al folio nº 1, contra JOSE MOLINOS MINCUEZ, en virtud de testimonio de la sentencia dictada por un Consejo de Guerra folio nº 2, se han reclamado de las Autoridades citadas en el extremo 2º del art. 48 de la Ley que regula esta jurisdicción, informes relativos a los bienes del inculpado que obran a los folios nºs 9 al 10

Así mismos le han sido hechas al expedientado las prevenciones 3ª,4¾ y 5ª del art. 49 de la Ley,obrando al folio 8 declaración jurada de este respecto a sus bienes.

De lo actuado resulta que el expedientado JOSE MOLINOS MINGUEZ posee bienes según constan en los correspondientes informes.

Con fechas 31 de agosto y 28 de septiembre áltimo se publica respectivamente el anuncio de este expediente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el del Estado.

Este Juzgado considera incurso al expedientado en el apartado a) del art. 4º de la Ley por haber sido condenado en 14 de julio de 1.938 --- por la jurisdicción militar a la pena de 30 años de reclusión ------- como autor de un delito de adhesión a la rebelión----- se gún testimonio obrante al folio 2 , y estima que no existen circunstancias modificativas de responsabilidad.

Creyendo haber llevado a cabo todas las diligencias propias del caso, tengo el honor de elevar a ese Tribunal Regional el presente expediente a los efectos legales que procedan.

Dios guarde a España y su Caudillo.-Zaragoza a veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta.

L JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

DILIGENCIA. - eguidemente hago entrega de este expediente el Tribunel Re-

Aneinbusses

gional;doy fé

GOBIERNO

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

*	os Heniques
se Letup —	(Zaragosa)
uez Instructor Provincial de Zan Se inició el expediente en 15 de M Fallado en 30 de Mayo	ragora

. ... my in again

Diligencia	— Doy cuenta al Sr. Presidente del testimonio de la sentencia deducido del que
	dió lugar a la formación por este Tribunal del expediente número 188, seguido contra Antonio Eve Vinnon, por el dello de aschesión a la rebelión.
	Zaragoza, quince de Agosto de mil novecientos treinta junive.

Providencia. - Zaragoza, quinel de Agorto - de mil noveclentos treinta y mueve. Año de la Victoria.

En vista de lo que aparece de la diligencia anterior, fórmese expediente contra fore Uslimos Unque ; y el testimonio de la sentencia a que hace referencia, remitase, con oficio, al Juez Instructor Provincial de esta Caputal, a los fines determinados en el artículo 55 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1989.

Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

Jufanianiry

MI

Jose'lla fan Agustin'

Diligencia. - Con la misma fecha quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

i se yeka - Day menna ali ber Pepalikani del multirelina de la geniraria demando el mu dia larar a la termeciale por squa l'abunal del explodució minustra 372 seculdo contra de la contra del contra de la contra del la contra de la contra del la

of the desired of the second o

enactive that the complete of

A STATE OF THE STA

Average and the second of the

En visit de la que aprava le la diferencia amerira, fortiese aspellante

of testinguio de la sentencia e que mes referencia, remitase, con circio, al loca america . Presuncial de vitir

oriento 55 y demia portinenta de la ley de Pebrero de 1959.

Lo acordo y trema el Sa Presidente, de que conflico.

fore the you havety

Con le misma (sono enviso cumplido in enteriormente ordenado, ecunico.



AVENIDA DE MOLA. 40. 1.º

ZARAGOZA

Exp. no 190

Jose Molonos

Minguez

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de participar a V.I. que ha tenido su entrada en este Juzgado la or den de proceder para instruir el correspon diente expediente, adjunto con el testimonio de la sentencia recaida en el Sumarisi mo de Urgencia número -----contra el individuo anotado al margen y cuyo expedien te se inicia en esta fecha.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 21 de Agosto de 1.939

JUZZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Respondabili dades Políticas de Z A R A G O Z A .

.most nton as placed on an to titlad up a singet a singer as he



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.*

ZARAGOZA

Ilmo. Sr.

Exp: nº 190

José Molinos Minguez

Adjunto tengo el honor de remitir a V.I. el expediente anotaño al margen en consulta de su superior resolución.

Dios guerde a España y su "audillo Zaragoza a 21 de febrero de 1,940 EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCHAL

huis de fam

Ilmo. Sr. Presidente del ¹ribunal ⁴egional de Hesponsabi-Mida des Políticas.- Z a r a g o z a



GOBIERNO

DILIGENCIA	A. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a
	que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza Tres
	de abrif de mil novecientos cuarenta.
	Jan Aguitin

PROVIDENCIA. — Zaragoza

tos

de about

de mi

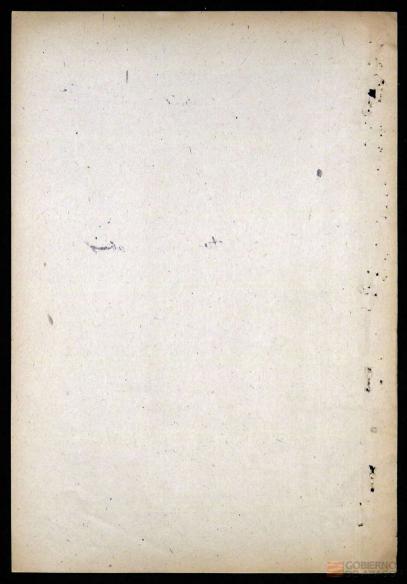
novecientos cuarenta.

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúsese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

R Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

fore Ma San Agustin

DILIGENCIA. - Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.



SENORES

Presidente

Doroulf Jackobus

Vocales

D. Low W. Martin

D. Lynsuin Ferrals

Mollies

Mullios

Mullios

Milarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Politicas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Politicas de 9 de Febrero de 1939, el encartado Ivel

Mullios

Mulli

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

Tguacio Ferrando

Jose Ila San Agustin

vista: Lymilante augstin to fo

1.20 1. 12 lates. you the Motion 'n o' Mingran leather good to ton Moline Minguer vite to be him to broper

IVIVA ESPAÑAL IVIVA FRANCOL

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 6 de abril de 1940

EL T.TE CORONEL - PRESIDENTE

à director de la Prision Central de Buyers

-TEXTO:

Este Tribunal en el expediente seguido con el número 190, contra fore Molicus

Mungur ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.

fore Ma Sandquety

21062

Hecha la motification on la forma que indica el adjunto Telegrama Posatel firma el entra o en la Prision Central de Burgos a lo de Massil de 1,940.

Por mo saber firmer huella del interesado.



1000

cuarenta.

Jan Agustini)

PROVIDENCIA. - Zaragoza, veintidos de mayo de mil

novecientos cuarenta.

Señores

Dada cuenta, únanse las diligencias

Gª.Santandreu

Martín

Ferrando

y comuniquese al Sr. Ponente para instrucción,

por término de cinco dias.

Lo acordaron los señores expresados al margen, y rubri-

ca el Sr. Presidente, de que certifico.

DILIGENCIA. - Al siguiente dia se entrega al Sr. Ponente, certifico.

10 7 00

1,000

9077 711

TINNET C

, do total

stages &

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia Santandreu.

Vocales

D. José Maria Martin Clavería.

D. Ignacio Ferrando Subiret. En la Ciudad de Zaragoza, a treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituído con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra JOSE.... MOLINOS MINGUEZ, de 47 años de edad, casado, natural y vecino de Letux (Zaragoza), solvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que José Molinos Minguez fué sometido por la jurisdicción de Guerra a procedimiento sumarísimo de urgencia en el que se dictó sentencia con fecha 14 de Julio de 1.938, estimando probado que dicho inculpado, denunciado como autor de asesinatos sin concretarse, está considerado como socialista de acción, extremista partidario del comunismo libertario y afiliado a partidos de izquierda antes del Movimiento nacional, manifestándose durante el dominio rojo como tal, tomando parte en profemaciones e incendios y en amenazas de muerte a deredhistas; siendo condenado por el delito de adesión a la rebelión a la pena de treinta años de reclusión mayor. Posee bienes por valor de mil quinientas sesenta pesetas, declara deudas por cuantía de novecientas pesetas y tiene a su cargo a su mujer y doz hijos.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1989 e ins-

trucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resulismodo de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en 105 caso S a) e)1)5 del artículo 4º de la Ley mencionada ... toda vez que así se deduce de la resultancia de hechos probados consignados en la sentencia de la jurisdicción de Guerra.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado JOSE
MOLINOS MINGUEZ
a la sancion de pago de la cantidad de QUINIENTAS PESETAS

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad

lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

quasis Ferrando

1

DILIGENCIA .- En el mismo dia se expide carta orden: certifico.

GORIERA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zarajoza \$0. de mayo de 1940

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

A/ · Director de la Prisión dentral de Burgos

TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 190, , contra el vecino de ese pueblo Jasé Molinos Minguez

, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encartado.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumpl<u>imi</u>ento y devolución con las diligencias

10. de f. fo



Leids v notificed lesses at letterase.

The form on selles al process teleprocess of inselless are recipo al enserted, et le PRISION ENTRE ES BURGOS

7 IN JUNIO ES 1.940

EL SICERTADO

Le moling



DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de que el día doce de junio expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56 de la Lev, sin que por el encartado José Molinos Minguez se haya interpuesto recurso alguno.

Zaragoza.

de mil

novecientos cuarenta

ACUERDO - Zaragoza, de de

de mil no-

vecientos quarenta

Señores

Habiendo transcurrido el término, sin que por el encartado José Molinos Minguez

Martin. Ferrende.

Sotron.

se haya interpuesto recurso alguno, se declara firme, desde el día trece de junio

la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, notifiquese a dicho encartado haber quedado firme aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantias que expresa el articulo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece, a cuyo fin dirijase Carta Orden al Jefe Prisión , y de conformidad con Central de Burgos

lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remitase testimonio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas y appla de la deslaración jurada de bienes.

Lo acordaron los señores expresados al margen y maa el Sr. Presidente, de que certifico:

Jose la fan dou

BILICIROLA. In al mismo die sa ampide certe dram; cartifico.

cing a soot and a result of the design of th

ale pader as concern

Total Lolinor Mingues

otaut of coers

Cost absorption (201)

The second secon

the state of the state of the state of the state of

control do Burgos

ATTROCK FUNES

-New a display the consequence of sure transfers of the consequence of

GOBIERNO



PRISION CENTRAL

BURGOS

Rgd Num. \$450

Adjunto tengo e honor de remitir a V.S. notificacion de la sentencia recaica contra el penado de este Establecimiento JOSE MOLINOS MINGUEZ segun me interesaba en su escrito de fecha 11 de los correntes.

Dios guarde a V.S. muchos años Burgos 16 de Sentiembre de 1.940

SR; JUEZ DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE

Z A R A G O Z A .-





Section 1

VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 11de septiembre

de 194 0 .

FI TENIENTE CORONEI - PRESIDENTE

A/ Jefe Prisión Central de

BURGOS

TEXTO:

Notifique V. al encartado José Molinos Minguez
haber quedado firme la
sentencia recaida en el expediente número 190;
y requiérale en forma legal, para que, en el plazo
de veinte días, haga efectiva la sanción económica
que le ha sido impuesta o formule la solicitud y
ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de
la Ley de 9 de Febrero de 1939, en cuyo caso cumplira do dispuesto en el mismo dentro del término que en
el se establece.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

navine De

NO-



TIFICACION/

En el dia de hoy y por el Sr. Jore de Servicios de este Establecimiento 20001 en me requiere para que, en el plazo reglamentario, haga efectiva 72 multa que me ha sido inpuesta por el Tribunel Recional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza. De que dar enterado y advertido de mis derechos, firmo la presente notificacion en la Prision Certural de Burgos a quince de septiembre de mil novecientos una fenta.

El Intergendo

GOBIERNO

DUIGENCIA	— Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de haber transcurrido el tér-
DILIGENCIA.	
	mino sin que por el encartado Zose Moling Mingue
	se haya satisfecho la sanción que le fué impuesta. Zaragoza diez
	de enero de mil novecientos cuarenta. y uno

SEÑORES

Ga. Santandreu

Lartín

Ferrando

Las anteriores diligencias, únanse al expediente de su razón; y no habiéndose satisfecho por el encartado de impuesta, ni acogido a los beneficios del artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939,

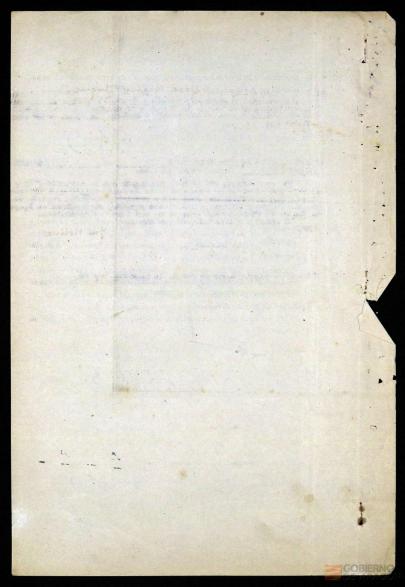
remitase al Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas la orden de proceder, acompetanto en la companion de conficiente de la companion de conficiente de la conficiente del la conficiente de la conficiente del la conficiente de la confici

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

9

Jose Ma San Aggistin

DILIGENCIA. - En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.



E3778882

tos sesenta. Para hacer contar que en al correcto de mil noveciontos sesenta. Para hacer contar que en al correcto de syer se recibió el precedente expediente de la Contación Idualdadora de Responsabilidades Políticas con la certificación y eserito que al mismo se adompaña. Doy fo.

PROVIDENCIA JUEZ GR / in Bolchito a foculta de Mountaire de mil

For recibide al precedente expediente con la certificación y escrito que el mismo se escapeña de la Comisión Maguidadora de Nes-ponsabilidades Políticas, guardese y cumple lo candado, registrase, sodoses recibo y part su cumplimiento dirijase carta-orden el Jusgade de Pas de la vecinidad del encartado, con insertos necesarios.

Lo mendo y firmo 5,5%, de que dos fa.

3 Jan Da Boloman

DILIGERUIA. - Seguidemente se comple lo mandado. Doy fé.





and the second s

Número	136	
de 19 60		V 204 - 100 -
	SOBRE	

Pai 1 ti cas nº 190 da 1939

TOSE MOTINOS MINGIEZ

Santión 500 ptada

En resolución de S.S.ª recaída en el asunto del margen, dirijo a usted la presente que devolverá cumplimentada sin dar lugar a recuerdo, a fin de que practique las diligencias que luego se consignan.

Dios quarde a usted muchos años. Belchite, a 30 de Noviembre

de 196 0

El Secretario Judicial.

Fr. Juez de Paz de

LETUX

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se notifique al expedientado o familiares mas próximos que por Decreto fecha 22-7-60 ,otorgado por S.E. el Jefe del Estado, se le ha concedido indulto de la sanción económica pendiente de cumplimiento o ejecución que le fue impuesta por la Jurisdicción de Resposa hilidades Politicas.

Que se le requiera para que precise si existen,actualmente retenidos o embargados, bienes de la propiedad del referido sancionado, y caso afirmativo, teniendo en cuenta el citado Decreto de indulto, se cancelen tales retenciones o embargos, practicandose las diligencias necesarias hasta dejar a libre disposición del encartado o sus herederos los respectivos bienes.



Pro-



videncia Juez de Paz

Juzgado de Paz de Letux a dos de Diciembre de

mil novecientos sesenta.

Gracia González. - Guárdese y cumpla lo interesado por el Iltmo. Sr. Juez de Instrucción del partido en la precedente carta-orden, registrese y hecho, repórtese a supprocedencsa, por el conducto que ha sido recibida.

Así lo provee, manda y firma S. Sª; doy fe./

Valena (rain)

The state of the s

DILIGENCIA .- Seguidamente se registra con el número 169; doy fe.

1000

DILIGENCIA. - En Letux a tres de diciembre de mil novecientos sesenta; la ponço yo el Secretario, para hacer constar, que JOSE MOLINOS MIRACUEZ, a que se refiere la precedente carta-orden, actualmente no reside en esta localidad y de las averiguaciones practicadas tantó él como sus familieres, se encuentran en BINEFAR (fluesca), calle Francisco Grau, nº 7, por cuya razón no se puede llevar a efecto la notificación interesada; doy fe.

REMISION. - Cumplimentada la precedente carta-orden, se devuelve a su procedencia, por correo ordinario; conste y doy fe.

Dáligencia.- En Belchite a quince de Diciembre de mil novecientos sesenta. Para hacer constar que en el correo de hoy se ha recibido la precedente carta-orden del Juzgado de Paz de Letux, de lo que paso a dar cuenta a S.S³; Joy fé



Alues

PROVIDENCIA JUEZ SR./ En Belchite a quince de Diciembre de mil nove-BOTANA LOPEZ cientos sesenta.

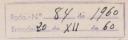
Dada cuenta: Visto lo que se manifiesta en la anterior carta-orden recibida del Juzgado de Paz de Letux, y viendo que el expedienta do reside en Binefar (Huesca), Calle Francisco Grau, nº 7, dirijase exhorto al Juzgado de Instrucción de Tamarite de Literro para que lleve a cabo las diligencias interesadas en el anterior expediente.

Lo acordó y rabrica S.S. de que doy fé.

0

gravere Sus

DILIGERCIA. - Seguidamente se remise el despacho acordado. Doy fé.



Qon JOSE MARIA BOTANA LOPEZ

Juez de Instrucción del Partido de Belchite.

Al de igual clase de TAMARITE DE LITERA.

atentamente saludo y participo: Que en este Juzgado de mi cargo se Anarrayo: tranita expediente de la Comisión de Responsabilidades Políticas núm. 190 de 1.939, contra JOSE MO-LINOS MINGUEZ.

en el cual he acordado dirigir a V. S. el presente, por el que, en nombre del Jefe del Estado (q. D. g.), le exhorto y requiero y en el mío le ruego que, recibido, se sirva aceptarlo, acusarme recibo y practicar las diligencias que a continuación se expresan, pues, haciéndolo así, administrará justicia, obligándome a lo propio en casos análogos.

Dado en Belchite, a quince de Diciembre

de mil novecientos sesenta.

El Secretario Judicial.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

que se notifique al exyedientado arriba indicado que tiene su domicilio en Binefar, Calle Francisco Grau número 7, o familiares más próximos, que por Decreto de fecha 22 de Julio de 1.960 otorgado por S.E. el Jefe del Estado, se le ha concedido indulto de la sanción económica pendiente de cumplimiento o ejecución que le fue impuesta por la Jurisdicción de Responsabilidadese Políticas, por importe de 500 pesetas.

Que se le requiera para que manifieste si actualmente tiene retenidos o embergados alguna clase de bienes indicando clase de éstos y lugar donde radican, con el fin de proceder a cancelar tales trabas o embar-

gos.



VIDENCIA

Tamarite, veinte

Diciembre

de mil

Sr. Luna

del Juez e jer · novecientos sesenta y ---Se acepta con cualidad ordinaria de sin perjuicio el precedente exhorto; regístrese y acúsese recibo, llévese a efecto cuanto se interesa, librando las órdenes necesarias y cumplimentado repórtese quedando nota.

Lo preveyó y firma S. S.ª doy fé.

El,

DILI-



GENCIA: En el mismo día se registra, se acusa recibo y se remite original al inferior de Binefar. Doy fe

PORVI DENCIA JUEZ

SR. MARCO. /. En Binefar a veintitres de Diciembre de mil nove-

cientos sesenta.

por recibida la presente carta-orden y exhorto que se acompaña, culmplase cuento en la misma se ordena, a cuyo efecto practiquese en forma la notificación a que este se refiere y hecho que sea con lo actuado devuelvense a la Superioridad, por el mismo conducto de su redito o revio registro.

Lo mando y firma el Sr. Juez expresado,

de que doy fe

R (marco

ANOTH FACTON. In all mismo die 16 Secretario, teniendo a migresemcia a 1703 MOLINOS MINCIPZ. Le notifico en forma dae por pecreto de fecha 22 de Julio, de 1900, otorgado por S.E. el jefe del Estado, se le ha concedido indulto de la sención económica pendiente de cumplimiento o ejecución que le fué impuesta por la jurisdicción de Responsabilidades políticas, por importe de 500 pesetas.

Al propio tiempo le requiero para que menifieste si actualmente tiene retenidos o emberbados alguna clase de bienes, a fin de proceder a cancelar tales trabas o embargos y DICE: que no tiene ninguna clase de bienes embargados, ya que no dió lugar a ello puesto que inmediatamente



después de imponerle la multa de 500 y comunicarsela ne hizo efectiva en Zaragoza. y firma de que uoy fe.

of moling

DILIGENCIA .- Seguidamente se cumple lo ordenado en al anterior proveido. doy fe.

magnetal comme o sinteries my noveille Buienche

wella Se cepodo que dande notal Day tel



Daligencia. - En Belchite a quince de Diciembre de mil novecientos se-senta. Para hacer constar que en el correc de hoy se ha reci-bido la precedente carta-orden del Juzgado de Paz de Letux, de lo PROVIDE BOT provei do efectin der do exi -orentase lle-UTCADO OR DILI 500 fe. 10 multa de después de imponerle la en Zaragoza. y firma de 工工

PROVIDENCIA
JUEZ EJCTE. En Belchi
SR. FLAQUER. tos sesenta.

En Belchite, a veintinueve de Diciembre de ,il noveciente

El anterior despacho cumplimentado al expediente de su razón y visto su contenido elévese a la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas el testimonio interesado de las diligencias practiandas con atento oficio, y cumplido que sea archívese previas las notas correspondientes.

Lo mandó y firma SS2. de lo que dey

Courtions orteg

DILIGENCIA .- Seguidemente se cumple lomandado. Doy fé.



Dėl: PRO DII